

## Auditoría Interna

11 de enero de 2022

AI-Ad-01-2022

Señor  
Roy Rojas Chaves  
Gerente a.i.

*Asunto: Control de pagos para verificar el cumplimiento de los 30 días*

Estimado señor:

La Auditoría Interna ejecuta para el periodo de enero a octubre de 2021, las rutinas de auditoría continua a las bases de datos de los sistemas de Financiero, para este proceso utiliza la herramienta IDEA.

La aplicación de las rutinas no incluye la revisión de los controles adicionales con los pagos que tenga establecidos el Departamento Financiero.

Los resultados obtenidos son los siguientes:

### **1) Rutinas aplicadas con resultados satisfactorios:**

- a) Pagos duplicados varios criterios
- b) Pagos faltantes
- c) Pagos sin descripción
- d) Pagos con montos redondeados
- e) Pagos en días no hábiles
- f) Pagos hechos por personas no autorizadas
- g) Pagos con igual ID
- h) Proveedores duplicados
- i) Vales no pagados el mismo viernes

## Auditoría Interna

### 2) Rutina aplicada sobre “facturas pagadas después de 30 días”

La información registrada en la base de datos es insuficiente para calcular el lapso desde que se reciben las facturas de conformidad hasta su pago, debido a que la fecha de “recibido conforme” no se incluye en la base de datos, solamente queda registrada en la factura por medio de la firma digital, lo cual impide aplicar la rutina de auditoría, que es un control oportuno y eficiente, que permite corroborar el cumplimiento de pagos en los plazos reglamentarios.

El Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, artículo 34, señala:

*“La Administración, indicará en su cartel el plazo máximo para pagar, el cual en ningún caso podrá ser superior a treinta días naturales (...)*

*El plazo indicado en el párrafo anterior, correrá a partir de la presentación de la factura, previa verificación del cumplimiento a satisfacción, de conformidad con lo indicado en el contrato. Una vez transcurrido ese plazo, la Administración, se constituirá en mora automática y el interesado podrá reclamar el pago de intereses sobre el monto adeudado en colones, los cuales serán cancelados aplicando el interés según la tasa básica pasiva del Banco Central a seis meses plazo (...)*”

La Gerencia mediante oficio G-0415-2021 denominando “medidas para el control de gasto” (11/3/21) establece:

*“En aplicación del artículo 34 del Reglamento N° 33411 de la Ley de Contratación Administrativa, los pagos se realizarán en un plazo máximo de treinta días naturales, el cual establece “...correrá a partir de la presentación de la factura, previa verificación del cumplimiento a satisfacción...”*

*Para lo anterior se entenderá que el cálculo de los 30 días naturales, será a partir de la fecha indicada en la firma digital estampada en la factura por el funcionario responsable.”*

La situación descrita puede materializar los riesgos siguientes:

- a) Pago de intereses a los proveedores, si el ICT paga después de los 30 días.
- b) Riesgo de imagen o reputacional, al realizar los pagos después del tiempo establecido en la normativa.

## Auditoría Interna

- c) Riesgo en la toma de decisiones o rendición de cuentas, porque no se llevan indicadores y monitoreo de los plazos para realizar los pagos.

La Ley Orgánica, artículo 32, establece que el Gerente es el responsable del eficiente y correcto funcionamiento administrativo de la Institución y debe ejercer las funciones inherentes a su condición de administrador general y jefe superior del Instituto, vigilando la organización, funcionamiento y coordinación de todas sus dependencias y la observación de las leyes, reglamentos y resoluciones de la Junta Directiva, razón por la cual, se comunica lo determinado sobre si los pagos se realizan en un plazo de 30 días naturales, con el propósito que tome las acciones pertinentes con la finalidad de evitar la materialización de los riesgos identificados.

Se solicita a ese Despacho, informar a esta Auditoría Interna dentro de los próximos diez días hábiles, sobre las acciones tomadas en relación con este servicio preventivo, a efecto de determinar lo procedente.

El presente servicio se realiza con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna en la Ley Orgánica del ICT, artículos 33 y 35, la Ley General de Control Interno, artículo 22, inciso d), las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público”, norma 1.1.4 y en atención del Plan Anual de Trabajo.

Atentamente,

Fernando Rivera Solano  
Auditor Interno

- C. Sr. Alberto López Chaves  
Gerente General  
Sr. Wilson Orozco Gutiérrez  
Director Administrativo Financiero  
Sra. Ana Fung Li  
Jefa de Departamento Financiero  
Sra. Ana María Bonilla Piedra  
Coordinadora Unidad Financiera  
Consecutivo